

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo señor Juez, que revisada la foliatura no se encuentra solicitud de embargo de remanentes, ni dineros consignados a la cuenta del Despacho en virtud de ese proceso.

Sírvase proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, 05 de junio de 2023.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	857
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Ejecutante	Eduar Hernán Bustamante Betancur
Ejecutado	Fernely Arturo Martínez Monroy
Radicado	05679 40 89 001 2023 00178 00
Asunto	Termina proceso por pago – levanta medidas cautelares

El apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho en este proceso.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte demandante es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues el apoderado judicial del señor Eduar Hernán Bustamante Betancur tiene facultad expresa para recibir, además de indicar que se realizó el pago total de la obligación ejecutada, más las respectivas costas.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Esto es, el levantamiento del embargo y retención de los dineros que el señor Fernely Arturo Martínez Monroy, posee en la cuenta de ahorros número 33617238564 de Bancolombia y del embargo y secuestro del vehículo de placas KJR 033 de propiedad del demandado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución singular de mínima cuantía, promovida por Eduar Hernán Bustamante Betancur, identificado con cédula Nro. 70.726.454 y en contra del señor Fernely Arturo Martínez Monroy, identificado con cédula Nro. 1.033.368.514, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena levantar el embargo y secuestro secretado sobre el vehículo de placas KJR 033, de la Secretaría de Movilidad de Envigado y de propiedad del aquí demandado Fernely Arturo Martínez Monroy. Ofíciase por Secretaría.

TERCERO: Se ordena levantar el embargo y retención de los dineros que el señor Fernely Arturo Martínez Monroy, posee en la cuenta de ahorros número 33617238564 en la entidad financiera Bancolombia. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 074, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 06 del mes de junio de 2023.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d4d791adae6628c204af4bb7fbcdec94194788c8f416ec52b51bab0816f707**

Documento generado en 05/06/2023 04:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>